

X. CONCLUSIONES

1. El derecho internacional es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones existentes entre sujetos reconocidos con capacidad para obligarse en ese ámbito.

2. Son fuentes del derecho internacional: la costumbre internacional, los tratados internacionales, los principios generales del derecho, las decisiones judiciales internacionales y la doctrina.

3. Tratado internacional es todo instrumento firmado y ratificado por dos o más sujetos del derecho internacional por el cual éstos asumen compromisos, al crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones bajo el marco normativo del derecho internacional.

4. En México, desde la Constitución Federal de 1824 se otorgó al Ejecutivo Federal la facultad de celebrar tratados

internacionales, con la ratificación del Congreso, posteriormente se requirió sólo la aprobación de la Cámara de Senadores.

5. En la Constitución Federal vigente se establecen los principios que deben regir las relaciones internacionales de México, que son:

- a) *La autodeterminación de los pueblos.*
- b) *La no intervención.*
- c) *La solución pacífica de las controversias.*
- d) *La proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.*
- e) *La igualdad jurídica de los Estados.*
- f) *La cooperación internacional para el desarrollo.*
- g) *La lucha por la paz y seguridad internacionales.*

6. Conforme al artículo 133 de la Carta Magna, los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado, forman parte de la "Ley Suprema de toda la Unión".

7. Es competencia del Poder Judicial de la Federación interpretar los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano.

8. En México, las leyes que regulan la celebración de tratados internacionales son:

- a) *Ley sobre la Celebración de Tratados.*
- b) *Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.*

9. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que el Congreso de la Unión emite dos tipos de leyes: generales y federales.

10. Son leyes generales las que pueden incidir en todos los órdenes jurídicos parciales que son los de las entidades federativas, Distrito Federal y Municipios. Tienen su origen en cláusulas constitucionales que constriñen al Congreso de la Unión a dictarlas y a las autoridades de todos los ámbitos jurídicos a cumplirlas.

11. Son leyes federales las que regulan las atribuciones conferidas por la Carta Magna a determinados órganos en el ámbito federal, sin afectar los demás órdenes de gobierno en su propio ámbito de atribuciones constitucionales.

12. Forman parte de la Ley Suprema de la Unión: la Constitución Federal, las leyes generales y los tratados internacionales.

13. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que en el orden jurídico interno, los tratados se ubican debajo de la Carta Magna y por encima de las leyes generales en atención al principio de derecho consuetudinario *pacta sunt servanda*, ya que el Estado mexicano, al signar un instrumento internacional, contrae libremente obligaciones que no pueden ser desconocidas con base en normas ordinarias, sean éstas generales, federales o locales.